

CONSTANCIA: La presente demanda de tutela que fuera enviada ante el Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal, fue recibida el día ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las 10:55 A.M., al Declararse infundado el impedimento manifestado por la Juez Sexta Penal del Circuito de Medellín.

Marcela Veloza

Lariza Marcela Veloza Morales
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO PENAL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Auto Admisión Tutela

Radicado Tutela:	05001310900620250005200		
Accionante:	Andrés Fernando Mejía Tabares	C.C.	8061311
Accionada:	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"		
Vinculados:	Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial Unión Temporal IX Curso de Formación Judicial 2019 Discentes del "IX Curso de Formación Judicial Inicial para los Aspirantes a los Cargos de Magistrados y Jueces de todas las Especialidades".		

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Por encontrarse ajustada a las previsiones del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se **ADMITE** la presente solicitud de acción de tutela presentada por **Andrés Fernando Mejía Tabares**, en contra la **Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"**, por la vulneración a sus derechos fundamentales.

Por tanto, se le notificará por el medio más eficaz en la **Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"**; este Despacho encuentra necesaria la vinculación a este trámite constitucional al **Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial, Unión Temporal IX Curso de Formación Judicial 2019 y a los discentes del "IX Curso de Formación Judicial Inicial para los Aspirantes a los Cargos de Magistrados y Jueces de todas las Especialidades"**; se les requerirá en el término de dos (02) días, informen todo lo pertinente a los hechos que dan lugar a la solicitud de tutela, aportar y solicitar las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual se les correrá traslado de la demanda presentada.

En consecuencia, se ordena al Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", unidad de administración de carrera judicial unión temporal IX curso de formación judicial 2019 para que, en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación, publique en el microsítio dispuesto para notificaciones relacionadas en el "IX Concurso de formación judicial inicial para los aspirantes a los cargos de Magistrados/as y jueces de todas las especialidades", el auto de Admisión de Tutela y el Escrito de Tutela, con el fin de que los aspirantes en el término de dos (02) días si a bien lo consideran, se pronuncien frente a los hechos que dan lugar a la solicitud de tutela, aporten y soliciten las pruebas que pretenda hacer valer.

De la solicitud y los documentos aportados por el accionante, se puede concluir que no se concederá ninguna medida provisional, por cuanto no existe un riesgo inminente e impostergable de vulneración de derechos fundamentales que no dé la espera del fallo de tutela en los diez (10) días siguientes.

El Despacho practicará las pruebas que a juicio considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Leonor

MARÍA LEONOR PORRAS VILLAMIL
JUEZ